

ben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningún valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

3º Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Excmo. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

4º El pueblo declara, que no han correspondido á su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo, se reorganice conforme á la constitución y del modo más conveniente á su felicidad.

5º Que para sostenimiento de las providencias que dicte el Excmo. Sr. presidente, de conformidad con las ideas que van expresadas, se le ofrece la eficaz cooperación de la fuerza que tiene aquí reunida.

Estos artículos han sido proclamados por el pueblo en masa, y otorgados por la junta que al efecto se ha celebrado por el ayuntamiento y principales vecinos de esta villa; por lo que se da cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. primer magistrado de la república, para que este plan obre sus efectos en su superior conocimiento.

Cuernavaca, 25 de mayo de 1834.—*Excmo. Sr. Ignacio Echeverría.*
—*José Mariano Campos*, secretario.

Documento Núm. 5.

“*EL CIUDADANO RAMON RAYON, General de brigada y gobernador del Distrito federal.*”

“El señor oficial mayor de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, encargado de su despacho, me dice en oficio de 10 del corriente lo que sigue:

“El Excmo. Sr. presidente de los Estados Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El presidente de los Estados Unidos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

“El día catorce del corriente se reunirán las dos cámaras del congreso general para abrir las actas de elecciones hechas por las legislaturas de los Estados, á fin de cubrir la vacante del Sr. D. José Yáñez en la suprema corte de justicia.—*José Cirilo Gómez y Anaya*, diputado presidente.—*Epigmenio J. Villanueva*, presidente del senado.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Manuel Miranda*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de enero de 1835.—*Antonio López de Santa-Anna.*—A D. Joaquín de Iturbide.”

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, 10 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide.*—Sr. gobernador del Distrito federal.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, en esta capital y en la comprensión del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

Dado en México, á 12 de enero de 1835.—*Ramón Rayón*.—*José Francisco de Alcántara*, secretario.

La comisión nombrada por la cámara para la revisión de las actas de las legislaturas en el día 21 de abril del año próximo pasado, señalado por el gobierno para cubrir la vacante que ha resultado en la suprema corte de justicia, por la muerte del Sr. D. José Isidro Yáñez, las ha examinado con la detención é imparcialidad que demanda la confianza que se le ha dispensado, y en su desempeño procede á dar cuenta de su resultado.

Ellas son quince que importan tanto como las tres cuartas partes de su totalidad, y aunque una de ellas, que es la de Sinaloa, sufragó el 8 de julio siguiente, dos meses y días después del señalado por el gobierno, ni esto vició el acto de la solemne apertura de los pliegos, ni después sirve de estorbo para calificar la elección y numerar los votos.

No vició aquel primer acto porque las tres cuartas partes que conforme al artículo 129 de la carta deben concurrir para la apertura, legalmente intervinieron, como que hasta entonces se trata sólo de pliegos cerrados de las legislaturas en sus tres cuartas partes, como lo son indispensablemente quince, respecto de las veinte que hasta hoy forman la federación mexicana.

Tampoco vicia aquel defecto la clasificación y numeración de los votos, porque para este acto posterior, ya el artículo siguiente 132 sólo requiere la mayoría absoluta de los sufragantes, computada por el número total de las legislaturas; y como aun supuesto aquel vicio de la de Sinaloa, quedan catorce que todas uniformemente, sin vicio conocido en su sesión, votaron en el día señalado por el gobierno al Sr. D. José María Bocanegra, es muy elaro que la comisión ha debido pasar á encargarse de las calidades personales del individuo.

Las reúne de público y notorio; es un letrado instruido en la ciencia del derecho, mayor de treinta y cinco años y nativo del Estado de Zacatecas, donde y en esta capital ha vivido constantemente

y se mantiene hasta hoy en el legal ejercicio de los derechos de ciudadano.

En tal concepto la comisión concluye poniendo á la deliberación de la cámara la siguiente proposición:

“El ciudadano José María Bocanegra está elegido en la forma constitucional para cubrir en la suprema corte de justicia de la federación, el lugar en ella vacante por la muerte del Sr. D. José Isidro Yáñez.”

México, 16 de enero de 1835.—*Valentín*.—*Ahumada*.—*Lope*.—*Requena*.—*Moreno*.—*Picó*.—*Oyarzábal*.—*Dávila*.—*Escoto*.—*Vargas*.—*Cortina*.—*Carlos María Bustamante*.—*Castillo*.—*Vejo*.—*Anzorena*.

Es copia.—*Bocanegra*.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Los Excmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados en nota de esta fecha me dicen lo que copio:

“Calificada por esta cámara, votando por Estados, la elección hecha por las legislaturas de ellos en 21 de abril de 1834 para llenar la vacante del Sr. D. José Isidro Yáñez en la suprema corte de justicia de la federación, resultó que el Sr. D. José María Bocanegra obtuvo la mayoría absoluta de sufragios, declarando en consecuencia dicha cámara, que éste último, está elegido en la forma constitucional, para cubrir la expresada vacante. Y tenemos el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su satisfacción y á fin de que se presente á prestar el juramento de estilo.

Dios y libertad. México 19 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide*.—*Sr. Lic. D. José María Bocanegra*.

Exemos. Sres.:

Por el ministerio de justicia se me ha dirigido con fecha de ayer la comunicación siguiente:

"Los EE. SS. secretarios de la cámara de diputados, etc."

Tengo el honor de transcribirlo á VV. EE. para que elevándolo por su respetable conducto á esa augusta cámara, ella se digne no llevar á mal que por obsequiar debidamente lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra carta fundamental, me separe de su seno á fin de prestar el juramento y tomar posesión del empleo de ministro de la suprema corte de justicia de la federación, según así se me dice en la preinserta nota.

Sírvanse VV. EE. asegurar á la cámara mis altos respetos, y admitir VV. EE. en lo particular los testimonios más distinguidos de mi sincero aprecio y consideración. Dios y libertad. México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra*.—Exemos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.

Instruído de la atenta comunicación de ayer en que se sirve vd. participarme la declaratoria que hizo la augusta cámara de diputados del congreso de la unión, de haber recaído en mi persona la elección constitucional de ministro de la suprema corte de justicia de la federación, y que en consecuencia, me presente á prestar el juramento de estilo, manifiesto á V. S. tenga la bondad de avisarme el día y hora en que haya de concurrir á tan respetable acto.

Con este motivo logro la satisfacción de renovar á V. S. las seguridades de mi particular aprecio y consideraciones.

México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra*.—Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de justicia.

"*EL CIUDADANO RAMON RAYON, general de brigada y gobernador del distrito federal.*

"El señor oficial mayor de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, encargado de su despacho, me dice en oficio de 19 del corriente lo que sigue:

"Los Exemos. Sres. secretarios de la cámara de diputados en nota de esta fecha me dicen lo que copio.

"Calificada por esta cámara, votando por Estados, la elección hecha por las legislaturas de ellos en 21 de abril de 1834 para llenar la vacante del Sr. D. José Isidro Yáñez en la suprema corte de justicia de la federación, resultó que el Sr. D. José María Bocanegra obtuvo la mayoría absoluta de sufragios, declarando en consecuencia dicha cámara que éste último está elegido en la forma constitucional para cubrir la expresada vacante. Y tenemos el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, 19 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide*.—Sr. gobernador del Distrito federal.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprensión del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

Dado en México, á 21 de enero de 1835.—*Ramón Rayón*.—*José Francisco de Alcántara*, secretario.

Secretaría de la cámara de diputados.—Sección 2ª

Hemos dado cuenta á la cámara á que tenemos el honor de pertenecer, con la atenta nota que V. S. se sirvió dirigirnos en 20 del que rige, reducida á hacerle presente su reconocimiento, por la declaratoria de haber recaído en su favor, la elección constitucional para

ministro de la suprema corte de justicia de la federación, y acordó en consecuencia se contestase á V. S. haberla oído con agrado, como tenemos la satisfacción de ejecutarlo, manifestándole por nuestra parte la complacencia que nos ocupa, de que en el supremo poder judicial de la nación, se aumente con V. S. el número de sus dignos miembros y ocupe un lugar debido á sus relevantes luces y honradez.

Sírvase V. S. aceptar la retribución á las consideraciones particulares de aprecio, con que se digna honrarnos.

Dios y libertad. México, 22 de enero de 1835.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Lic. Luis González Movellar*, diputado secretario.—Sr. D. José María Bocanegra, ministro de la suprema corte de justicia de la federación.

Excemos. Sres.:

Por el ministerio de justicia se me ha participado con fecha de ayer la declaratoria hecha por esa augusta cámara de diputados de haber recaído en mi persona la elección constitucional de ministro de la suprema corte de justicia de la federación.

Yo tributo las debidas gracias y protesto mi sincero reconocimiento á una declaratoria que sin mérito de mi parte consigna en mí tan relevante confianza; mas puedo asegurar que en justa retribución á ella, procuraré observar inviolablemente las obligaciones que me impone.

Dígnense VV. EE. ponerlo así en conocimiento de la misma cámara, á quien protesto mis sumisos respetos y aceptar VV. EE. en lo particular mi verdadero aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra*.—Excemos. Sres. secretarios de la cámara de diputados del congreso de la unión.

Candidato de los federalistas para la vacante en la suprema corte de justicia.—*José María de Bocanegra*, natural de Zacatecas.

México, marzo 8 de 1833.

La noticia llegada á nosotros por casualidad, de que las honorables legislaturas de los estados van á sufragar en breve para la vacante que dejó en la suprema corte de justicia la muerte del Sr. D. Isidro Yañez, nos ha decidido por el amor solamente del mérito distinguido, tanto como notorio, del Sr. D. José María de Bocanegra, á recomendarlo como conviene al honor de la magistratura, al interés de la patria y á la imparcial administración de justicia.

Deseosos de presentar, aunque en bosquejo, los méritos literarios y patrióticos de uno de nuestros mejores ciudadanos, hemos buscado y adquirido la relación jurídica y testimoniada que al fin se inserta. En ella aparece que los buenos talentos del Sr. Bocanegra, su aplicación constante á la ciencia del derecho, su estudio profundo de las materias que más directamente influyen en la suerte y mejora de las sociedades, y su adhesión sobre todo á la noble causa de las libertades públicas, le han proporcionado que brille en el foro; que sus decisiones en los tribunales se hayan considerado como emanadas de la boca de la justicia; que en la tribuna nacional se respetase siempre su voto, y que en los primeros destinos de la nación apareciesen juntamente la virtud y el saber, la moderación y la energía, la tolerancia filosófica de los hombres y el horror de los delitos. El juicio honorífico que los hombres de todos los partidos han formado á su vez del Sr. Bocanegra, aun en los momentos más borrascosos, á la par que manifiesta la notoriedad de sus buenas acciones, es un testimonio del poder que dichosamente goza la virtud sobre los corazones generosos de los mexicanos. El arte de conquistar la voluntad, el de conciliar el amor con el respeto de los súbditos, pertenece al Sr. Bocanegra, en un grado que solamente conocen los que han servido á sus órdenes. Activo, inteligente, modesto no ha sido en los diversos puestos que ha ocupado órgano de pasiones propias

ni ajenas: la ley fué su norte, la estimación pública es su recompensa.

Sus amigos han sido cuantos amaron el bien público. No podrá avergonzársele con la memoria de infracciones de las leyes, con la del desprecio de los principios, con la de persecuciones innobles. La naturaleza lo ha dotado de un corazón recto y sensible: los modales del Sr. Bocanegra son francos é insinuantes. Bocanegra es de la clase de aquellos hombres á quienes los griegos antiguos podían señalar con el nombre de *justos*.

En tiempos turbulentos son necesarios hombres como el Sr. Bocanegra en los tribunales; hombres tolerantes en las afecciones políticas, hombres imparciales que sepan distinguir á las leyes de las circunstancias, hombres en una palabra, rectos, como la divina *Astrea*, compasivos y humanos. Este es el Sr. Bocanegra: ¿hay quien ponga en duda la filantropía de sus intenciones?

Por estas consideraciones presentamos al Sr. Bocanegra, natural del Estado de Zacatecas, como candidato para la plaza vacante de la suprema corte de justicia. Tales son los votos de—*Los amantes de la justicia, del talento y del mérito*.

Relación de méritos del C. José María de Bocanegra.

Yo el infrascrito escribano certifico y doy fé en testimonio de verdad, que el día 25 de este mes el Sr. diputado D. José María de Bocanegra, magistrado del tribunal supremo de justicia del Estado de Zacatecas, pidió por escrito al Sr. Licenciado D. Cayetano Ibarra, juez de letras en esta ciudad federal, se le diese certificación relativa de lo sustancial de los documentos que acompañó en 57 fojas útiles, y contienen su carrera literaria, méritos y servicios, según todo consta más larga y circunstanciadamente de ellos; pidiendo asimismo se le devolviesen originales. Y habiendo accedido á la expresada solicitud por auto del mismo día, en debido cumplimiento

procedí á su ejecución certificando en todo forma de derecho que lo que de dichos documentos consta, es en extracto lo siguiente:

Comenzó el Sr. D. José María de Bocanegra su carrera literaria á los quince años de edad, vistiendo la beca del Seminario de Guadalajara en el Estado de Jalisco, á principios del año de 1802. Concluyó el estudio de gramática y retórica en agosto de 1804, habiéndose ejercitado en traducir así en prosa como en verso, los autores de mejor nota, logrando en todas las cátedras el desempeñar con lucimiento examen público y ser nombrado para la oposición de las que llaman *de mérito*; siendo además recomendado por su aplicación y aprovechamiento.

En octubre de 1805 pasó á estudiar filosofía, y corridos dos años escolares en este estudio, recibió, previas las funciones y formalidades de estatuto, la media hora de lección latina y demás cargos, el grado de bachiller por la Universidad de Guadalajara, aprobándolo *nemine discrepante*, los doctores señalados para su examen, y declarándolo hábil para el estudio de cualquier ciencia.

Cuando estudió la filosofía, siendo en la cátedra de los más aprovechados, fué electo el primer año del curso para sustentar un acto público de lógica y metafísica, y en el segundo para otro igual de física. Manifestó su aprovechamiento en los ejercicios de la cátedra, y desempeñó con honor en su colegio exámenes públicos que le correspondían; mereciendo que al fin del curso de artes al graduarse el mérito de los concurrentes, se le nombrase *en primer lugar in recto*.

Pasó á vestir la beca del nacional y más antiguo colegio de San Ildefonso de México, con el fin de estudiar jurisprudencia, y permaneció en dicho colegio hasta recibir el grado de bachiller en cánones en la Universidad de la referida ciudad. Este grado lo obtuvo de la misma unánime aprobación que el grado en artes.

En el tiempo de cursante jurista, y en cumplimiento de los deberes que como á tal le correspondían, sufrió cuatro exámenes de materias selectas de derecho civil, dos por obligación y dos á que se sujetó voluntariamente, logrando en todos que se le honrase por los sinodales con las mejores calificaciones.

Tuvo el mérito de haber desempeñado el acto de estatuto de la cátedra de decreto de la referida Universidad, que le confió su catedrático el Dr. D. José Félix Flores Alatorre. Defendió en esta fun-